

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de julio del año 2015, se reúnen por una parte, la UNION OBRERA METALURGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Ushuaia representada por su Secretario Adjunto, Sr. NORMANDO LOPEZ, y su Secretario Administrativo Marcelo Nicolás Castronuovo respectivamente, con domicilio en la calle Aldo Motter 2541 de la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego y en adelante la UOMRA, y por la otra las siguientes empresas fabricantes de productos electrónicos localizadas en la ciudad de Ushuaia: NewSan S.A., Noblex Argentina S.A. y Electronic System S.A. con domicilio en Avda. Perito Moreno 3875 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego y representadas por el Sr. Cristian Héctor Malvido, apoderado, todas ellas en conjunto denominadas "Las Empresas", y conjuntamente con la UOMRA, en lo sucesivo denominadas "Las Partes", y considerando:

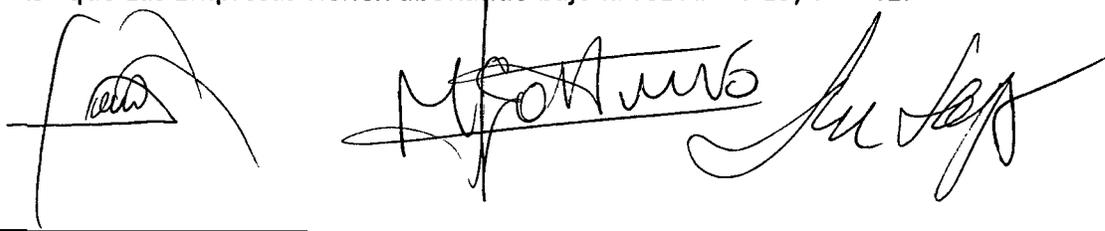
- a) Que es intención de Las Partes acordar incremento salarial al personal encuadrado en el convenio colectivo UOMRA, que se desempeña en el ámbito territorial de la seccional Ushuaia de esa entidad gremial.
- b) Que toda vez que el acuerdo alcanzado a nivel nacional por la UOMRA con distintas Cámaras empresarias expresamente excluyen la Rama 8 de Electrónica en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur -en la cual se encuentra comprendido el personal de las Empresas referidas- es vocación de las partes suscriptoras del presente de acordar el incremento salarial articulado al Acuerdo Paritario Nacional 2015.-
- c) Que la situación particular de las empresas referidas radicadas, en el ámbito de representación personal y territorial de la Ciudad de Ushuaia, merecen adoptar y ameritan dar tratamiento particular y diferenciado atento características distintas a empresas radicadas en la Provincia, atento las características productivas propias del personal y de las empresas firmantes.

Por lo expuesto, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Establecer un incremento al personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 260/75 de UOMRA de "Las Empresas", sobre los Salarios Mensuales vigentes al 30-06-2015, del 25% aplicado a partir del 1 de Julio de 2015. Se adjunta como Anexo 1 las Tablas con los nuevos valores salariales de las distintas categorías del CCT Nro. 260/75, articulado al Acuerdo salarial convenido por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina con fecha 21 de mayo del corriente año y que fuera homologado mediante Resolución ST Nro. 759 con fecha 4 de junio de 2015 en el marco del expediente Nro. 1.664.521/15.-

SEGUNDA: Establecer un incremento adicional del 3,5% no acumulativo al personal encuadrado en el convenio de UOMRA de "Las Empresas", sobre los Salarios mensuales vigentes al 30-06-2015, que será aplicado a partir del 1 de octubre de 2015. Se adjunta como Anexo 1 las tablas con los nuevos valores salariales de las distintas categorías.

TERCERA: Establecer que los incrementos dispuestos en los puntos primero y segundo del presente acuerdo, no se aplicarán sobre el adicional empresa -premio a la productividad, ex tickets- que Las Empresas vienen abonando bajo la voz ART 3 Ley 26.341.



CUARTA: Adicional a los incrementos indicados precedentemente, Las Empresas abonarán al personal alcanzado por el presente acuerdo, en carácter de una suma no remunerativa de naturaleza no salarial, de carácter excepcional y por única vez de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100), la que se liquidará bajo la voz GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ACUERDO EMPRESAS 2015. A la suma antes mencionada se le deducirán los \$7.000 (Pesos Siete Mil con 00/100) ya abonados en carácter de adelanto, según lo convenido en la Cláusula Primera del acuerdo suscripto con fecha 12 de mayo de 2015 entre las partes intervinientes.-

Motivo por el cual, los \$13.000 (Pesos Trece Mil con 00/100) restantes serán abonados de la siguiente manera:

- a) Con fecha 6 de agosto de 2015 la suma de \$7.000 (Pesos Siete Mil con 00/100) a todo el personal que se encuentre de alta en Las Empresas al momento de efectuarse este pago, y en proporción al tiempo trabajado en el período Enero-Junio 2015, ambos meses inclusive;
- b) Con fecha 6 de octubre de 2015 la suma de \$3.000 (Pesos Tres Mil con 00/100) a todo el personal que se encuentre de alta en Las Empresas al momento de efectuarse este pago.
- c) Con fecha 4 de diciembre de 2015 la suma de \$3.000 (Pesos Tres Mil con 00/100) a todo el personal que se encuentre de alta en Las Empresas al momento de efectuarse este pago.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá vigencia a todos sus efectos desde el 1 de Julio de 2015 hasta el 30 de Junio de 2016.

SEXTA: Las Partes ratifican que el presente Acuerdo Salarial entre LAS EMPRESAS y la UOMRA es articulado al Acuerdo Salarial Nacional suscripto entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y las Cámaras de la Actividad en el marco del CCT Nro. 260/75 de fecha 21 de mayo de 2015 en Expediente N° 1.664.521/15, no siendo aplicable al presente acuerdo lo dispuesto en los Puntos TERCERO y SEPTIMO del mismo.-

SÉPTIMA: Las Partes expresan su decisión y compromiso de abrir los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que durante la vigencia del presente acuerdo puedan presentarse y que pudieran obstaculizar el normal desenvolvimiento de las actividades.

OCTAVA: El presente acuerdo será presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, junto con las Planillas que contienen las nuevas escalas salariales y que forman parte integrante del presente como Anexo 1.

NOVENA: Las partes manifiestan su total conformidad con los términos del presente acuerdo, suscribiendo dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

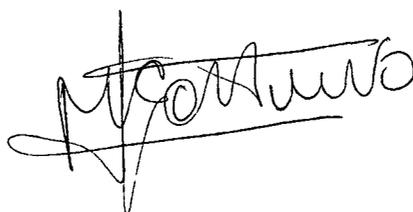


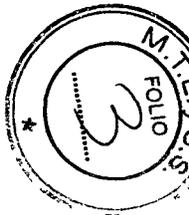
TABLA SALARIOS BASICO - ZONA

Categorías	JUNIO 2015			JULIO 2015 - 25%			OCTUBRE 2015 - 28,5%		
	Base	Zona	Conformado	Base	Zona	Conformado	Base	Zona	Conformado
Operario CJ	\$ 4.931	\$ 1.820	\$ 6.751	\$ 6.164	\$ 2.275	\$ 8.439	\$ 6.336	\$ 2.339	\$ 8.675
Calificado CJ	\$ 5.381	\$ 1.986	\$ 7.367	\$ 6.726	\$ 2.483	\$ 9.209	\$ 6.915	\$ 2.552	\$ 9.467
Especializado CJ	\$ 6.133	\$ 2.406	\$ 8.539	\$ 7.666	\$ 3.008	\$ 10.674	\$ 7.881	\$ 3.092	\$ 10.973
Operario	\$ 6.010	\$ 7.732	\$ 13.742	\$ 7.513	\$ 9.665	\$ 17.178	\$ 7.723	\$ 9.936	\$ 17.659
Calificado	\$ 6.560	\$ 8.451	\$ 15.011	\$ 8.200	\$ 10.564	\$ 18.764	\$ 8.430	\$ 10.860	\$ 19.290
Medio Oficial	\$ 7.007	\$ 9.027	\$ 16.034	\$ 8.759	\$ 11.284	\$ 20.043	\$ 9.004	\$ 11.600	\$ 20.604
Especializado	\$ 7.476	\$ 9.643	\$ 17.119	\$ 9.345	\$ 12.054	\$ 21.399	\$ 9.607	\$ 12.391	\$ 21.998
Especializado Múltiple	\$ 7.955	\$ 10.243	\$ 18.198	\$ 9.944	\$ 12.804	\$ 22.748	\$ 10.222	\$ 13.162	\$ 23.384
Oficial	\$ 8.271	\$ 10.657	\$ 18.928	\$ 10.339	\$ 13.321	\$ 23.660	\$ 10.628	\$ 13.694	\$ 24.322
Oficial Múltiple	\$ 8.947	\$ 11.458	\$ 20.405	\$ 11.184	\$ 14.323	\$ 25.507	\$ 11.497	\$ 14.724	\$ 26.221
Administrativo 1°	\$ 5.834	\$ 7.563	\$ 13.397	\$ 7.293	\$ 9.454	\$ 16.747	\$ 7.497	\$ 9.718	\$ 17.215
Administrativo 2°	\$ 6.377	\$ 8.432	\$ 14.809	\$ 7.971	\$ 10.540	\$ 18.511	\$ 8.194	\$ 10.835	\$ 19.029
Administrativo 3°	\$ 7.449	\$ 9.671	\$ 17.120	\$ 9.311	\$ 12.089	\$ 21.400	\$ 9.572	\$ 12.427	\$ 21.999
Administrativo 4°	\$ 8.035	\$ 10.630	\$ 18.665	\$ 10.044	\$ 13.288	\$ 23.332	\$ 10.325	\$ 13.660	\$ 23.985
Tecnico 1°	\$ 6.159	\$ 7.671	\$ 13.830	\$ 7.699	\$ 9.589	\$ 17.288	\$ 7.914	\$ 9.857	\$ 17.771
Tecnico 2°	\$ 6.192	\$ 8.407	\$ 14.599	\$ 7.740	\$ 10.509	\$ 18.249	\$ 7.957	\$ 10.803	\$ 18.760
Tecnico 3°	\$ 6.772	\$ 9.012	\$ 15.784	\$ 8.465	\$ 11.265	\$ 19.730	\$ 8.702	\$ 11.580	\$ 20.282
Tecnico 4°	\$ 8.018	\$ 10.265	\$ 18.283	\$ 10.023	\$ 12.831	\$ 22.854	\$ 10.303	\$ 13.191	\$ 23.494
Tecnico 5°	\$ 8.343	\$ 10.673	\$ 19.016	\$ 10.429	\$ 13.341	\$ 23.770	\$ 10.721	\$ 13.715	\$ 24.436
Tecnico 6°	\$ 9.480	\$ 11.760	\$ 21.240	\$ 11.850	\$ 14.700	\$ 26.550	\$ 12.182	\$ 15.112	\$ 27.294
Auxiliar 1ra.	\$ 5.623	\$ 7.236	\$ 12.859	\$ 7.029	\$ 9.045	\$ 16.074	\$ 7.226	\$ 9.298	\$ 16.524
Auxiliar 2da.	\$ 6.120	\$ 7.865	\$ 13.985	\$ 7.650	\$ 9.831	\$ 17.481	\$ 7.864	\$ 10.107	\$ 17.971
Auxiliar 3ra.	\$ 6.965	\$ 8.954	\$ 15.919	\$ 8.706	\$ 11.193	\$ 19.899	\$ 8.950	\$ 11.506	\$ 20.456

Supers

[Signature]

[Signature]





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Expte.Nº1.683.855/15.-

En Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del **13 de agosto de 2015**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales Nº 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) – CENTRAL**, el Sr Antonio CATANEO, quienes asisten al presente acto -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra al **SECTOR GREMIAL** quien **MANIFIESTA**: que, viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los Acuerdos de fecha 07 de julio de 2015, obrante de fs. 2/4vlt., firmado en el ámbito privado. Solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250 -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico -----

REPRESENTACION SINDICAL

Cataneo
Antonio CATANEO
Sec. Gremial
UOMRA

[Signature]
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNG - MTEYSS